



2

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL.

San Gil, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad Simple
DEMANDANTE	ASOBANCARIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GÜEPSA – CONCEJO MUNICIPAL DE GÜEPSA SANTANDER
RADICADO	686793333003-2018-00214-00
ACTUACIÓN	CORRE TRASLADO DE LA MÉDIDA

En atención a la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora (Fl. 7) y dando que el Art. 233 del CPACA, dispone correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda, se

RESUELVE:

- PRIMERO.** CORRER TRASLADO al MUNICIPIO DE GÜEPSA – CONCEJO MUNICIPAL DE GÜEPSA - SANTANDER, DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR formulada por la parte actora (Fl. 7), por término de cinco (5) días contados a partir de la notificación el presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.
- Segundo.** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DE SAN GIL

SAN GIL, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018 AUTO
QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 76

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 6:00 P.M.

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
SECRETARIO